

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Riosucio, Caldas, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Se deja constancia en el sentido de que:

1.- Los términos judiciales, conforme a los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la declaratoria de emergencia por salubridad pública, se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

2.- Según el acuerdo PCSJA 11567, el Consejo Superior de la Judicatura, levanta la suspensión de los términos dentro del presente trámite, a partir del 01 de julio de 2020.

3.- El presente trámite se encontraba al momento de la suspensión de términos ordenada por el Acuerdo No. 11517 del 13 de marzo de 2020, pendiente de nombrar partidador.

4. La Diligencia de Inventarios de Bienes y Deudas de la sociedad conyugal, se llevó a cabo el día 4 de marzo de 2020.

5.- Paso a despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ

Secretario

IFN – 121

2019-00111-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

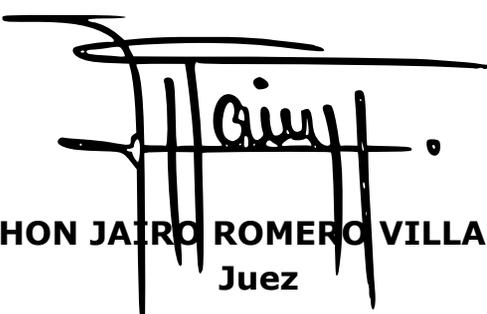
Riosucio, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone nombrar partidador dentro del presente trámite, y para tales efectos, de conformidad con el artículo 48 Numeral 1 inciso 2 del Código General del Proceso, se incluirán a los Doctores MARIA DEL CARMEN TREJOS

TAPASCO, SAMUEL VINASCO VINASCO Y JAIR GAITAN RIOS, profesionales del Derecho con certificado de vigencia, ejerciendo el cargo quien concurra primero a notificarse del presente auto, en la forma dispuesta en el los artículos 11 y 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, una vez se les envíe la correspondiente comunicación.

El togado que aceptaré el cargo encomendado, recibirá por medio electrónico todos los documentos necesarios para realizar su gestión y contará con el término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición, en todo caso, atendiendo lo dispuesto en el artículo 508 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020</p> <p>ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ Secretario</p>
--